

**CONVENIO MARCO del "PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO"**

CONVENIO MARCO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y EL MUNICIPIO DE CARLOS CASARES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, "PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO".

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA (DNI N°17.437.867), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N°738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "VIALIDAD NACIONAL", por una parte; y el MUNICIPIO DE CARLOS CASARES, Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el señor Intendente Ing. Daniel STADNIK (DNI N° 13.334.800), con domicilio en la calle Monseñor de Andrea N° 25 de la Localidad y Partido de CARLOS CASARES, de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de intervenir en caminos que forman parte del activo vial del PROVINCIA/ MUNICIPIO en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL y PRODUCTIVO, en adelante "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA / MUNICIPIO" manifiesta expresamente su adhesión a las normas que rigen "EL PROGRAMA", como así también a las que como consecuencia del mismo se dicten, para la ejecución de:

I- Mejoras de los caminos rurales de la red secundaria y terciaria de la RVP o RVM que tengan conexiones con la red de nivel similar o superior al del proyecto, con análisis a nivel de red, para dar continuidad a un corredor de desarrollo productivo o turístico, que permita vincular a centros de consumo, comercialización o producción:

a. Mediante enripiados, estabilizados químicos, suelo cemento, cal, y/o tratamientos superficiales y de la demanda con un análisis a nivel de red, para dar continuidad a un corredor de desarrollo productivo o turístico, que permita vincular a centros de consumo, comercialización o producción;

b. Pavimentación de Caminos Rurales aplicando diversas tecnologías como pavimentos adoquinados, asfálticos, hormigón, tratamientos superficiales y/o las que resulten apropiadas para la concreción del proyecto en función de las condiciones del suelo y de la demanda.

II- Consultorías de estudios de preinversión, inspección técnica y socioambiental de las obras a ser contratadas, para controlar la gestión y calidad de las mismas.

III- Adquisición de maquinaria y equipamiento vial para el mantenimiento de los estándares de conservación.

IV- Relevamientos de la red vial

La Provincia o el Municipio prestará colaboración con personal perteneciente a la/el misma/o, para la realización de un relevamiento completo de las redes de caminos rurales en el/las áreas

a determinar en el departamento cabecera, a efectos de ir realizando un barrido georreferenciado para obtener un relevamiento integral de la red vial provincial y/ó municipal.

Finalizado el relevamiento, la DNV compartirá la aplicación con la provincia beneficiaria a efectos de realizar un relevamiento integral del activo vial de la red.

V- Inventario de Equipamiento Vial

La provincia y/ó Municipio, colaborará con VIALIDAD NACIONAL en la realización de un relevamiento del equipamiento de maquinaria vial a efectos de posibilitar la adquisición de maquinaria vial necesaria para el mantenimiento futuro de cada una de las obras a realizar.

CLÁUSULA SEGUNDA: A través de "EL PROGRAMA" podrá financiarse hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA / MUNICIPIO".

Asimismo, podrá destinarse a financiar en forma parcial, proyectos que puedan encontrarse en vías de ejecución por parte de "LA PROVINCIA / MUNICIPIO", en ese caso, exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra faltante que se encuentre pendiente de ejecución, acreditándose con una certificación que emitirá la DNV.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a aunar esfuerzos, en el marco de su jurisdicción y competencia, para posibilitar la ejecución de los Proyectos que resulten elegibles conforme lo prescripto en el apartado 4.C. del REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS MÓDULOS "PUESTA EN VALOR DE CAMINOS RURALES" identificado como IF-2021-84082420-APN-DNV#MOP, que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA CUARTA: "VIALIDAD NACIONAL" por intermedio de la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, en adelante "LA COORDINACIÓN", analizará las solicitudes presentadas por "LA PROVINCIA / MUNICIPIO", comprometiéndose a expedirse sobre su elegibilidad en un plazo máximo de TREINTA (30) días.

CLÁUSULA QUINTA: Cuando los proyectos presentados por "LA PROVINCIA / MUNICIPIO" resulten elegidos conforme lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, "LAS PARTES" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes a fin de resolver los términos de su ejecución y delimitar su alcance.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de duración del presente CONVENIO MARCO será de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente. Asimismo no se contempla la posibilidad de rescisión del convenio marco con obra en ejecución no dando derecho a ninguna de las partes a indemnización por motivo alguno.

Cualquiera de las partes, podrán solicitar la renovación del mismo, de común acuerdo, por el plazo que así estipulen. La rescisión del presente deberá ser notificada a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación de NOVENTA (90) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias resultantes del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "VIALIDAD NACIONAL".

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Enero de 2022



Ing. DANIEL A. STADNIK
INTENDENTE MUNICIPAL
CARLOS CASARES



GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: “PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO”-CONVENIO MARCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.